



Oberá - Misiones, 16 de Agosto de 2022.

ORDENANZA / N° 3122

-Exptes N° 122/2016 y N° 121/2022-

Ref.: "Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a donar inmueble a favor de la Diócesis de Oberá".-

VISTO: "Los presentes Exptes.";

CONSIDERANDO: QUE, el Obispado de Oberá solicita donación a favor de la Diócesis de Oberá de una porción de Lote para uso socio-pastoral;

QUE a través del área de Catastro Municipal se informa que el inmueble denominado según título como: Solar 9 - Manzana 7 - Lote agrícola N° 51/77 - Sección III - Colonia Picada de Bonpland a Yermal Viejo. Y según catastro como: Sección 06 - Manzana 195 - Parcela 09, con partida municipal N° 10505 y partida inmobiliaria N° 21139, se trata de un inmueble de veinte metros de frente por cuarenta metros de ancho, con una superficie de ochocientos metros cuadrados;

QUE, asimismo el área de Catastro informa que el fraccionamiento necesario para realizar la donación requerida cumple con los requisitos del reglamento de mensura - Ordenanza N° 3010;

QUE, por otra parte, se acompaña valuación fiscal referente al inmueble en cuestión el cual es de propiedad privada del Municipio;

QUE, es reconocida la labor social y pastoral llevada a cabo en el barrio, la regularización de ese espacio coadyubará a dar continuidad a la obra;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a DONAR, a favor de la Diócesis de Oberá el inmueble identificado según catastro Municipal como: Lote 9B, de la Manzana 7, de la Subdivisión del Lote Aerícola N°/ 51/77 Partida Municipal Nro 10505, con una medida de 10 metros de frente por 40




metros de fondo, con una superficie de 400 m², a los fines del uso socio-pastoral.-

ARTÍCULO 2º: LOS gastos que demanden la Mensura, Escritura Traslativa de Dominio y todo otro trámite relacionado al predio detallado en el Artículo 1º, estarán a exclusivo cargo de la donataria.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉZCASE que lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente Ordenanza, deberá realizarse en un plazo no mayor de 2 (dos) años, a partir de la sanción de la presente. -

ARTÍCULO 4: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MÀRCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




SANTIAGO MACROBÁN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERÁ-MISIONES